

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tabasco,	Mayo 22 de 1982	4142
-----------	------------------------	-----------------	------

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Edicto

C. LUIS LARA LARA Y
MARY MAGDONAL DE LARA
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 36/982, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. FERNANDO CASANOVA GAMAS en contra de los señores LUIS LARA y MARY MAGDONAL SALA DE LARA, con fecha tres de abril del año en curso, se dictó un acuerdo que textualmente dice:-----

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito del C. Fernando Casanova Gamas, se acuerda.- Primero.- Con vista del escrito de cuenta y la certificación formulada por la Secretaria y apareciendo que los demandados no contestaron la demanda otorgada en su contra, dentro del término concedido por la Ley, en consecuencia como lo pide el actor Fernando Casanova Gamas, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido los

referidos demandados y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por los estrados de éste Juzgado.- Segundo.- Asimismo, se manda a abrir el término de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogables, lo que se notificará a los rebeldes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, acorde a lo dispuesto por el numeral 618 de la Ley Procesal invocada.- Tercero.- Certifique la Secretaria el término concedido a los demandados a partir del día siguiente de la última publicación respectiva. Notifíquese personalmente a la parte actora y por cédula en estrados y Edictos a los demandados. Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial “C” que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.----”---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
EL SRIO. JUD: “C” DEL JDO. 3o. CIVIL

C. LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ 1-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 496/981, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, pro movido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. WENCESLAO AVALOS LEON, con fecha doce de Noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:-----

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS: Por presentado el C. WENCESLAO AVALOS LEON, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en Prolongación Idelfonso Evia s/n, Callejón interior en la Villa de Macultepec Municipio del Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 39.70 mts. con Evaristo Ramón Jesús y Natividad Ramón Avalos; Al Sur, 39.30 mts. con Pedro Avalos Jesús; Al Oeste, 87.00 mts. con Victoriano Avalos García, y Al Este, 83.90 con un Callejón como lo acreditó con el plano. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,933 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de Mayor Circulación que se editen ésta Capital, asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a éste juicio. Agreguese las constancias de los avisos y los periódicos, se señalará fecha para recibir la tes-

GARCIA COLOME y JOSE GARCIA RAMON, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público de la propiedad y a los colidantes. Se tiene por autorizando para oír citas y notificaciones a los CC. Guadalupe Solis Villegas y Patricia Notario López.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “C” interino Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.”-----

Expido el presente Edicto para que se Publique en un Diario de los de Mayor Circulación que se Editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día nueve de Didiembre de mil novecientos ochenta y uno:-----

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. JUD. “C” DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. Luis Enrique Gallegos Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO
ESCALANTE. Que da fé:-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA MAYRA CORDOCA DE LA CRUZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene una solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

-3

“Comalcalco, Tabasco, 29 de septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. MARIA MAURA CORDOVA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 555 mts2. Quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 36 mts. Treinta y seis metros, con el Sr. Santiago Ramirez C., Al Sur: 38 mts. Treinta y ocho metros, con la Sra. Petrona Rodríguez G. Al Este: 14 mts. Catorce metros, con el Sr. Querido del C. Trujillo de la F. Al Oeste: 16 mts. Dieciseis metros, con la calle Niños Héroe.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener: Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H.

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ENERO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

C. TAURINO SANCHEZ FRIAS
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 09/982, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL. PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por SANTOS, FLAVIO Y GREGORIO SANCHEZ PERALTA, en contra de Usted y el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con fecha dieciocho de enero del presente año, se dicto un Auto que a la letra dice:-----

RAZON.- En dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos, formo expediente con el escrito signado por los CC. SANTOS, FLAVIO Y GREGORIO SANCHEZ PERALTA y documentos anexos, recibidos en cinco de los corrientes. Doy cuenta al C. Juez Conste.-----

A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL NACAJUCA, TABASCO. ENERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

Visto y; por presentados los CC. SANTOS, FLAVIO Y GREGORIO SANCHEZ PERALTA, con su escrito fechado el veintitres de noviembre

del año de mil novecientos ochenta y uno, y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado y autorizando para que las oigan y reciba a sus nombres y presentación al C. Licenciado ANTONIO RODRIGUEZ MADRIGAL, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL, de PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del señor TAURINO SANCHEZ FRIAS, quien tiene su domicilio ignorado e incierto y del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Oficina ubicada en la planta baja del edificio que contiene el Palacio Municipal de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; demandándole del primero la Prescripción Positiva de mala fé de tres predios rústicos ubicados en lo que fuera antes Ranchería "Saloya" ahora Congregación primera "LA ARENA" perteneciente a ésta Municipalidad cada uno de estas fracciones de 08-15-04 has., 04-27-94 has. y 03-47-29 Hectáreas y demás consecuencias legales y del Segundo, o sea el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, la cancelación ya enmienda de la Nota de Inscripción del Título de propiedad que ampara el predio rústico del cual disfrutamos en posesión cada una de las fracciones de terrenos que cuyas superficies y linderos quedaron descritas con antelación y que aparece inscrito a nombre del demandado TAURINO SANCHEZ FRIAS, y sus consecuencias legales que señalan para tales efectos los artículos 790, 794, 795, 798, 803, 824, 1135, 1136, 1151, 1158 y demás aplicables del Código Civil Vigente en nuestro Estado, así como los números 254, 255, 257, 258, y relativos del Código Procesal Civil en Vigor respectivamente, con bas en lo anterior se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado TAURINO SANCHEZ FRIAS, los promoventes le señalan domicilio ignorado y como persona insierta, en consecuencia, notifíquesele por Edictos tal como lo establece el artículo 121 Fracción I y II 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles en Vigor emplazamiento que se hara por medio de publicaciones que se hagan en el Periódico Oficial y el denominado Diario el Presente de Mayor circulación en el Estado;

asimismo y para los efectos de amplazar el Encargado del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO el cual tiene su domicilio en la Planta baja del edificio que constituye el Palacio Municipal de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para tales efectos gírese antento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirve ordenar notificar y emplazar a dicho demandado, en el que se hará saber que se le concede un término de nueve días más dos por razón de la distancia a fin de que conteste la demanda instaurada en su contra en éste Juzgado y haga valer las excepciones que tuviere, así mismo se le deberá requerir designe persona y domicilio en ésta Ciudad para que reciba citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de caracter personal le surtirán a efecto por los estrados de éste Juzgado. Fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE DE LA CRUZ BAEZA CARRERA; Juez Mxto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido de la Secretaría Judicial de la Mesa Civil con quien actúa C. ELVIRA GONZALEZ FLORES que certifica y da fé.- - - - FIRMADO.- - - - FIRMAS ILEGIBLES.- - - -

En vía de Notificación y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 121 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente Edicto a los veintiun días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.- - - -

La Sría. Judicial de la Mesa Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

C. ELVIRA GONZALEZ FLORES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL CENTRO. VILLAHERMOÑA, TABASCO
MEXICO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INS-
TANCIA DE LO CIVIL.
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
CENTRO, TABASCO.

E d i c t o

MA. DE LOURDES ARIAS PEREZ, mayor de edad, con domicilio en la Calle Pino Suárez 515 en esta Ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Prolongación de Méndez en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 220.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORte 20.00 metros con Prolongación de la Calle Méndez, Al Sur 20.00 metros con María Jiménez Pérez, Al Este 11.00 metros con Priciliano García Luciano, y al Oeste 11.00 metros con María Magdalena a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., 7 de Enero de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

E d i c t o

C. LIC. JOSE GALLEGOS GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

El señor EDVAN EVERARDO JIMENEZ, promovió Juicio Sumario Civil de Otorgamiento de Escritura de Compraventa, en contra de Usted, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, bajo el expediente número 097/982, ordenando el C. Juez su notificación por EDICTOS, en virtud de ser de domicilio ignorado y cuya publicaciones serán tres; siendo ésta la primera se le requiere para que se presente a recoger las copias de traslado y anexos, en la Secretaría de éste Juzgado, instalado en la planta baja del Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la calle Independencia s/n. de ésta ciudad, en un plazo de TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación.

Villahermosa, Tab., a 21 de Abril de 1982

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABAS-
CO, MEXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.
MEXICO.

Edicto

JOSE DEL CARMEN CUEVAS RODRI-
GUEZ. Mayor de edad, con domicilio en la Calle
Dr. Roviroza en la Colonia Tamulté de las Barrancas
en esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayun-
tamiento Constitucional que presido, denunciando
un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y
Colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad, se
ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitu-
cional que presido en la calle y Colonia antes
mencionadas, constante de una superficie de 90.00
M2. con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 5.00 metros con el lote 12, al SUR
5.00 metros con calle Dr. Roviroza, al ESTE 18.00
metros con el lote 16, al Oeste 18.00 metros con
Jesús Alegría Valencia a cuyo efecto acompaña el
plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en
general para el que se considere con derecho a
deducirlo se presente en el término de ocho días en
que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y
Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el
artículo XX del reglamento de terrenos del fundo
legal.

Villahermosa, Tab., Abril 22 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PDTE. MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC: JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Edicto

PLACIDO MENDOZA DE LA CRUZ, mayor
de edad, con domicilio en la calle Juárez en el
poblado Luis Gil Pérez, Centro, Tab., se ha pre-
sentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que
presido, denunciando un lote de terreno Municipal
ubicado en la calle y poblado antes mencionados,
constante de una superficie de 984.00 M2. con las
medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 32.80 metros con la Calle Juárez; Al Sur
28.60 metros con la Laguna Guapacal, al Este
25.00 metros con Delegación Municipal y al Oeste
45.00 metros con Juan Arias a cuyo efecto acom-
paña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en
general, para el que se considere con derecho a
deducirlo se presente en el término de 8 días en que se
publicará por tres veces en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Pa-
rajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el
artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo
Legal.

Villahermosa Tab., Marzo 3 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO . NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE
2-3

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la C. LILIA CORDOVA LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Jiménez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 21 de abril de 1982. Mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. LILIA CORDOVA LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 453.60 Mts2. Cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta centímetros que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Jiménez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 15.00 quince metros con Maura Avalos de Hernández y Juana Jiménez Córdoba. AL SUR 30.00 treinta metros con Petrona Avalos de la Cruz; AL ESTE 14.50 catorce metros con cincuenta centímetros con la Calle Jiménez. AL OESTE 15.50 quince metros con cincuenta centímetros con Natividad Pérez Noria Nueva.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento. Lic. FERNANDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO.

E d i c t o

EL C. OSCAR TOVILLA JIMENEZ, Mayor de edad, vecino de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional al que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el Fundo Legal de la ampliación Tacotalpa, constante de una superficie de 116.80 M2. (Ciento dieciseis metros cuadrados, ochenta centímetros), con las medidas y colindancias siguientes:-----
AL NORTE: 16.00 Mts. (dieciseis Mts. lineales con el Sr. José Zapata). AL SUR 16.00 (dieciseis metros lineales) con el Sr. Manuel Lara, AL ESTE 7.30 mts. (Siete metros con treinta centímetros) con la Calle Circunvalación. AL OESTE: 7.30 metros. (siete metros con treinta centímetros) con la zona del Río Muerto. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tabasco Abril 29 de 1982

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO

EL SECRETARIO
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO
2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 68/982, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuum promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de

Información Ad-perpetuum, promovido por el señor JOSE DEL CARMEN CORZO LOPEZ, con fecha dieciocho de los corrientes se dictó un acuerdo que dice: -----

---"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el C. JOSE DEL CARMEN CORZO LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la Calle Hidalgo sin número de la Colonia Rovirosa de ésta ciudad, constante de una superficie de 775.00 metros cuadrados y con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE. 50.00 metros con propiedad de María Reyes Viuda de García, AL SUR 25.00 metros con propiedad de Juana Hernández, y 25.00 metros con José A. Zurita; AL ESTE 20.00 metros con Virginia González Viuda de Correa y al OESTE 2 medidas 9.00 metros con Juana Hernández y 11.00 metros con la calle Miguel Hidalgo, como lo acreditó con el plano anexo. Con Fundamento en los artículos 870, 871, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se de entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,933 también mencionado publíquese éste proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y

en otro de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a éste Juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los periódicos oficiales, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores DARVELIO SANCHEZ RECINO, GUILLERMO GARCIA LLANOS, NAPOLEON DE LA CRUZ MARTINEZ y TOMAS CARDENAS VALENCIA citación e intervención del Ministerio Público y a los colindantes. Se tiene por autorizando para oír citas y notificaciones al C. Licenciado Francisco Moha Martínez. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" Luis Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.--"---

POR MANDATO OFICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. JUDICIAL "C"

C. LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

TAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del
H. Ayuntamiento Lic. FERNANDO ARELLANO
ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

E d i c t o

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

-2-3

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. DELFINA CALDERON BURELO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las Calles Francisco I. Madero y Prof. Rosendo Taracena Padrón, de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO.

E d i c t o

“Comalcalco, Tabasco 5 de septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado la SRA. DELFINA CALDERON BURELO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al h. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 330 Mts2. Trescientos treinta metros cuadrados y que se encuentra ubicado en las Calles Francisco I. Madero y Prof. Rosendo Taracena Padrón, de la Villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 12 Mts. Doce metros con la Calle Fco. I. Madero: AL SUR 11.66 Mts. Once metros con sesenta y seis centímetros, con la Srita. Marcolfa Calderón Ramos. AL ESTE: 28 Mts. Veintiocho metros con el Sr. Antonio Calderón Vázquez y la Calle Prof. Rosendo Taracena Padrón. AL OESTE: 27 Mts. Veintisiete metros con la Sra. Lili Calderón de Torruco. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. .NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de - Comalcalco Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUS-

LA SRA. CEFERINA GARCIA TORRES E HIJOS, Mayor de edad y vecina de ésta ciudad se ha presentado a éste h. Ayuntamiento Constitucional, que presido denunciando un lote de Terreno ubicado en la ampliación del Fondo Legal de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de 264.00 Mts2. (Doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00 Mts. (Dieciseis metros lineales con el Sr. Candelario L. AL SUR 16.00 dieciseis metros lineales con la Calle Miguel O. de los Llanos. AL ESTE 16.50 dieciseis metros con cincuenta centímetros con la Calle Circunvalación. AL OESTE: 16.50 metros dieciseis metros con cincuenta centímetros con la zona del Río Muerto, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículos XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tabasco Abril 29 de 1982

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO

EL SECRETARIO
VICTORIO GUTIERREZ ROBERTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

CC. MARIA DE LOS ANGELES PRIEGO DE GARCIA y RODOLFO GARCIA CORDOVA. DONDE ENCUENTRÉN.

Que en el expediente número 140/981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. FELIPE CASANOVA GAMAS, en contra de Ustedes, se encuentra lo siguiente:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (25) VEINTICINCO DE MARZO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

DOS.- Visto; el escrito presentado por el C. Felipe Casanova Gamas, mediante el cual solicita se declare ejecutoriada la sentencia dictada en el presente juicio y se les notifique e los demandados la misma por medio de Edictos, para mejor proveer en derecho, se acuerda:- UNICO.- Como lo solicita el actor y apareciendo que los demandados en este juicio se encuentra en rebeldía, de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena notificarles la sentencia dictada con fecha diez de febrero del año en curso, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, para tal efecto, expidáse los Edictos que contengan los puntos resolutiveos de la misma. Notifíquese por los Estrados del Juzgado. Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial Interina, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA

PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no hicieron el pago ni se excepcionaron.- TERCERO.- Se condenan a los señores MARIA DE LOS ANGELES PRIEGO DE GARCIA y RODOLFO GARCIA CORDOVA, a pagar al señor FELIPE CASANOVA GAMAS, la cantidad de (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más los gastos y costas del Juicio que el demandante justificare.- CUARTO.- Se concede a los demandados un plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, para hacer el pago del adeudo reclamado y sus accesorios legales.- QUINTO.- En caso de no hacer pago los demandados dentro del término fijado en el resolutiveo anterior, procédase a la ejecución conforme a derecho y con el producto de la subasta, páguese al acreedor o adjudíquesele el inmueble hipotecado, si procediése. Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por ante la Secretaria Judicial C. María del Carmen Lázaro Morales, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rubricas.-----

Y para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, Constante de (1) foja util, expido el presente Edicto, que firmo, sello y rubrico a los (31) treinta y un dias del mes de marzo del año de (1982) mil novecientos ochenta y dos, En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.-----

fundamento en los artículos 1º, 44, 870, 871, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, f
fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores ERMOGENE ESTRADA TOSCA y BASILIO IZQUIERDO JAVIER.- Notifíquese al actor en el domicilio que tiene señalado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado MANUEL COLORADO LEON, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.- Doy fé...”

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la Que en el expediente civil número 58/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ, se dictó con esta fecha un auto que a la letra dice:-----

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ. TABASCO.- MARZO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:-----

---Téngase por presentado al C. ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número quince de la Calle Plaza Hidalgo de ésta Ciudad y autorizando para los mismos efectos al C. LUIS ARTURO SANCHEZ RUIZ; promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio Urbano ubicado en la Calle Porfirio Díaz de ésta Ciudad, con superficie de 2,915.35 Mts2., (DOS MIL NOVECIENTOS - QUINCE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS)., limitado al Norte; setenta y un metros con cuarenta centímetros con el señor PEDRO ESTRADA; Al Sur; cincuenta y cinco metros con Sucesión del señor SALVADOR SANCHEZ; Al Este; veintitres metros con cincuenta centímetros y veintiún metros con ochenta centímetros con el señor SEBASTIAN HERNANDEZ y al Oeste; con cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros con la Calle Porfirio Díaz; con

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido la presente a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- En una foja utilizada.-----

A t e n t a m e n t e
LA SECRETARIA JUDICIAL “D” DEL JUZGADO

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

.-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.-----

A V I S O

Que en el expediente Civil 099/982, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD--

PERPETUAM, promovido por RAMON GARCIA RAMOS, con fecha dieciseis de marzo del presente año, se dictó un auto que literalmente dice: -

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.
MEXICO.

".....JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA - INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el C. RAMON GARCIA RAMOS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, se dice - INFORMACION TESTIMONIAL para acreditar la posesión de un predio urbano y registrarlo mediante resolución judicial, mismo que se encuentra ubicado en la Calle Gregorio Méndez número doscientos nueve de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, constante de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte en nueve metros con la Calle Gregorio Méndez, al sur, nueve metros con el señor ANTONIO ALVAREZ; al este, cincuenta metros con el señor Daniel Ascencio, y al Oeste cincuenta metros con el señor Roberto García, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2932 y 2933 del Código Civil en vigor, y 870 y 871 del de procedimientos en la materia, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, registrese y dése aviso a la Superioridad. Hágase amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos de esta solicitud, así mismo notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. Hecho lo anterior se señalará fecha y hora para el desahogo de la testifical ofrecida.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada JUANA INES CASTILLO - TORRRES, que certifica y da fé. Conste.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de estrados de esta fecha. Conste.- Quedó inscrito bajo el número 099/982 del Libro de Gobierno. Conste..."-

Para su publicación en el Periódico Oficial por Tres veces de tres en tres días, me permito expedir el presente aviso a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Conste.-----

E d i c t o

DOMINGA SANCHEZ DAMIAN, Mayor de edad, con domicilio en el Paseo de la Sierra en la Colonia 1º de Mayo en esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en el Paseo de la Sierra, constante de una superficie de 110.50 Mts². con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 27.00 metros con Lucía Vázquez; al Sur 27.00 metros con Julia López Sala; al Este 6.50 metros con Otilio León y al Oeste 6.50 metros con el Paseo de la Sierra a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el se considere con derecho a deducirlo se presente el en término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estauido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco Febrero 19 de 1982

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

-2-3

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES 23

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

tamiento Lic. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

E d i c t o

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. BENJAMIN HERNANDEZ MARTINEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Matamoros s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 15 de abril de 1982. Mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. BENJAMIN HERNANDEZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al h. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 209.63 Mts2. Doscientos nueve metros cuadrados con sesenta y tres centímetros, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Matamoros s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 7.00 mts. siete metros con Martha García Hernández; AL SUR 7.00 Mts. siete metros con la calle Matamoros; AL ESTE 32.25 Mts. treinta y dos metros con veinticinco centímetros con Francisco García Hernández; AL OESTE: 32.15 Mts. Treinta y dos metros con quince centímetros con propiedad Municipal.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayun-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

-2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. JULIAN BURELO DE LA CRUZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco, 18 de septiembre de 1980 Mil novecientos ochenta.- Por presentado el Sr JULIAN BURELO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 337.96 Mts.2. Trescientos treinta y siete metros con noventa y seis metros cuadrados, Y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 14 Mts catorce metros con la Calle Benito Juárez. AL SUR 13.20 Mts. Trece metros con veinte centímetros, con el Sr. Sebastián Montejó T. AL ESTE 25.20 Mts Veinticinco metros con veinte centímetros, con el Sr Miguel Córdova Díaz,. AL OESTE 24.70 Mts Veinticuatro metros con setenta centímetros con e.

Sr. Laurence Rodriguez T. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé. -----

-----EL PRESIDENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la C. MARIA DEL CARMEN AVA-
LOS DE ESTRADA, para que este H. Ayun-
tamiento le enajene un solar ubicado en la calle
Jiménez s/n de la Villa de Tecolutilla de este
Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un
acuerdo que a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco 21 de abril de 1982 mil
novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C.
MARIA DEL CARMEN AVALOS DE ESTRADA,
con su escrito de cuenta y plano anexo, so-
licitando al H. Ayuntamiento autorización para
enajenar a su favor un Predio Municipal con una
superficie 325.85 Mts2. Trescientos veinticinco me-
tros con ochenta y cinco centímetros cuadrados que
se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle
Jiménez s/n de la Villa de Tecolutilla de este
Municipio y que se localiza por los siguientes lin-
deros AL NORTE: 34.00 metros treinta y cuatro
metros con Rosa María Avalos Sánchez; AL SUR
32.50 Mts. Treinta y dos metros con cincuenta
centímetros; con Alfredo Jiménez Córdoba; AL
ESTE 9.80 Mts. Nueve metros con ochenta cen-
tímetros con Lili de los Santos García y Eberyoni de
los Santos de la Cruz; AL OESTE: 10 mts. Diez
metros con la Calle Jiménez. Fórmese expediente y
publíquese esta solicitud para conocimiento del
público en general, por edictos de tres en tres días
por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial
del Estado, en los Tableros Municipales y en los
Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el
Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, con-
cediéndose un plazo de 30 días
contados a partir de la fecha de la última publicación
del Edicto, para que se comparezca a este H.
Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos
que sobre el antes referido predio pudieran tener.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y
firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco,
Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE
SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayun-
tamiento Lic. FERNANDO ARELLANO ESCA-
LANTE.- Que da fé. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
 DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, -
 TABASCO.

Edicto

C. DORALIA JUAREZ JIMENEZ.
 DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en el Expediente Civil número 40/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor FRANCISCO PERALTA FERIA, en contra de Usted, con fecha 11 de Febrero de 1982, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:-----

Vistos, el contenido de la razón Secretarial se provee: Por presentado el señor FRANCISCO - PERALTA FERIA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 23 de la Calle Jacinto López de ésta Ciudad y autorizando para recibirlas en su nombre al C. WALTER L. RODRIGUEZ LINARES, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio - Necesario, en contra de su esposa la señora - DORALIA JUAREZ JIMENEZ, de domicilio - ignorado fundándose en la causal prevista por los Artículos 266 y 267 Fracciones VIII del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad; en virtud de que la - demandada es de domicilio ignorado, circunstancia que quede acreditada con la constancia suscrita por el Delegado Municipal del Poblado C-26 de éste Municipio. Con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del citado Ordenamiento Civil expídanse Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta entidad Federativa, haciéndole saber a la - demandada que deberá de presentarse a este - Juzgado a recoger las copias del traslado en un termino de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos, Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y

que el día siguiente de vencido, empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda., De igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comienza a correr al día - siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvencción, compensación, lo dispuesto por el artículo 616 del Código de - Procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña. Secretaria que autoriza.- Doy Fé:-----

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación.---

Huimanguillo, Tab., 5 de Marzo de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. PETRONA LEON, ENRIQUE DEL CARMEN, MARIA DE LOS SANTOS, MIGUEL ANGEL Y MANUEL ZAPATA LEON Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DONDE SE ENCUENTREN.

En el Juicio Ordinario de Prescripción Positiva número 295/981, promovido por la señora Juana Baeza Hernández Viuda de Bautista, en contra de los señores Petrona León, Enrique del Carmen, María de los Santos, Miguel Ángel y Manuel Zapata León y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ignorado, el Juez Segundo de lo Civil dictó sentencia con fecha ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y dos cuyos puntos resolutivos dice:-----
PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- La actora probó su acción y los demandados no se excepcionarán.- TERCERO.- Se declara que la señora JUANA BAEZA HERNANDEZ DE BAUTISTA, se ha convertido de poseedora en propietaria del predio que se describe en los considerandos de esta resolución.- CUARTO.- Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, a verificar las anotaciones respectivas en las notas de Inscripción de las oficinas a su cargo, respecto del inmueble que se describe en el resolutivo anterior, mismo que se encuentra afectando el predio número 16248 (dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho), folio 92 noventa y dos, del Libro Mayor Volumen 66 sesenta y seis, y proceda inscribir a nombre de la señora Juana Baeza Hernández de Bautista, una superficie de (trescientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias que han quedado descritas en el resultandos primero de este fallo, superficie que deberá segregarse del predio propiedad de los demandados.- QUINTO.- Protocolicese esta resolución e inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, para que sirva de Título de Propiedad a favor de la

demandante señora Juana Baeza Hernández de Bautista.

Lo que se publica en vía de notificación como esta ordenado en la Sentencia que se menciona.

Villahermosa, Tab., a 2 de Abril de 1982.

LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

2

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 054/982, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. PEDRO HERNANDEZ VAZQUEZ, se ha dictado el siguiente acuerdo:-----

"AUTO DE INICIO:- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (16) DIECISEIS DE FEBRERO DE (1982) MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y DOS.- Por presentado el C: PEDRO HERNANDEZ VAZQUEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de - Información Ad-Perpetuam, para acreditar el derecho de posesión y dominio que ejerce sobre el predio Urbano número 122 de la Calle Río Grijalva de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, constante de una superficie de 87.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 19.80 metros con Micaela Hernández de Hernández; Al Sur, 9.65 metros con Adán Alvarez Sánchez; Al Este, 5.40 metros con Río Grijalva; y Al Oeste, 3.40 y 2.00 metros con la calle Río Grijalva, como lo acredita con el plano que exhibe. Con fundamento en los artículos 870, 871, 904 y sus correlativos del Código de Procedimien-

tos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio al Superior. Igualmente con fundamento en el artículo 121 del Código de Procesal Civil mencionado y 2,933 también mencionado, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos acostumbrados, con relación a este juicio. Hechos que sea lo anterior, señálese fecha y hora para recibir las Testimoniales ofrecidas a cargo de los CC. Licenciados Pedro Gallegos de la Cruz, Concepción Pérez Ramón, C. Rodolfo Cerino Zapata y Darvelio Sánchez Recino, con citación e intervención de la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Queda autorizado el C. Licenciado Francisco Moha Márquez, para oír citas y notificaciones, en nombre y representación del promovente en el domicilio indicado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Cetro, por ante la Secretaria Judicial Interina, C. María del Carmen Lázaro Morales, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, constante de (1) una foja útil, expido el presente Edicto, a los (18) Dieciocho días del mes de Marzo del año de (1982), Mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

C. María del Carmen Lázaro Morales.

2 - 3

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.

SEÑORA: DEBORA MARTINES DE GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted que en exp. número 99/982 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario promovido por el Sr. Sebastián González Sosa, se dictó un acuerdo que dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A 23 VEINTITRES DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DE 1982 MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y DOS:-----

Vistos, el contenido de la razón Secretarial, se provee: Por presentado el señor SEBASTIAN GONZALEZ SOSA, promovido por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 4 de la calle Hidalgo de esta ciudad y autorizando para recibirlas en su nombre a los CC. Román Guzmán y Javier Morales Cruz, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario de domicilio ignorado en contra de su esposa la señora DEBORA MARTINEZ DE GONZALEZ, así como la pérdida de la patria potestad sobre el menor Sebastián Manuel González Martínez, las demas consecuencias legales inherentes, el pago de los gastos y constas del presente Juicio, fundandose en la causal de divorcio prevista por los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el estado; con fundamento en los artículos 1, 2, 25, 44, 55, 142, 155, 258, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el C. Director de Seguridad Pública de este Municipio C. Miguel Angel Herrera Ramírez. Con apoyo en el artículo 121 fracción 121 fracción

II del citado Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda. De igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comienza a correr al día siguiente que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvección, compensación, o lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formas artículo de previo especial pronunciamiento.- Notifíquese y cúmplase, así lo acordó y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.- DOYFE:-----

Lo que comunico a Ud. en vía de notificación.

Huimanguillo, Tab., Abril 7 de 1982.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

2-3

Alfonso Acuña Acuña.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Edicto

C. TOMAS PEREYRA CUBILLAS.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 073/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por MARIA LUISA BAEZ DIAZ, en contra de MIGUEL BAEZ BAEZ, TOMAS PEREYRA CUBILLAS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

“Como el demandado TOMAS PEREYRA CUBILLAS, según manifiesta la actora es de domicilio ignorado, con apoyo en lo establecido por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hágasele la notificación por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en otro diario de Mayor circulación que se edite en ésta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días hábiles, que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la última publicación del último edicto, a recoger las copias de traslado, y conteste la demanda”-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una hoja útil, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES.

PODER JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO

Edicto

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
 LICENCIADO EDUARDO FERRER V.,
 AGUSTIN DE OVANDO G. Y
 SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
 DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN SUS
 DERECHOS REPRESENTEN.

Que en el expediente Civil número 45/982, relativo al Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, promovido por DOMINGO SANCHEZ MENDEZ y TRINIDAD HERNANDEZ LOPEZ en contra de ustedes, veinte de los corrientes, se dictó un proveído que a la letra dice lo siguiente:-----

“ . . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO: A VEINTE DE MARZO DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS;- Se tiene por presentado a los ciudadanos DOMINGO SANCHEZ MENDEZ y TRINIDAD HERNANDEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER V., AGUSTIN DE OVANDO G. SALVADOR SOLORZANO BRAVO, quienes lo acreditan los promoventes con la certificación expedida por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, que son de domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 1o., 44, 94, 97, 142, 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al Superior. Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código Rituario de la Materia, se ordena notificar a los mismos mediante edictos que se publicarán por tres veces conse-

cutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Diarios de mayor circulación en el Estado, haciendole saber a los demandados que pueden pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente auto apercebidos que de no hacerlo así se le tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberán señalar personas y domicilios fijos en esta ciudad para citas y notificaciones, ya que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio de los promoventes para citas y notificaciones en la Ranchería Miguel Hidalgo tercera sección en esta ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano licenciado ROBERTO SANTIAGO - RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ; Secretario Judicial que certifica y da fé:-----

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación en el Estado, y en vía de notificación a ustedes, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a las doce horas del día veintidos del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y dos.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA.
TABASCO.

Edicto

C. MANUEL GARRIDO LACROIX.

DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 15/982, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por RAUL OJEDA GARRIDO, en su contra, con fecha diecinueve de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA,
TABASCO, ABRIL DIECINUEVE DE MIL -
NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO.
La nota de cuenta y el escrito inicial del C. Raúl Ojeda Garrido, en donde viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil de MANUEL GARRIDO LACROIX con domicilio ignorado, la prescripción del predio urbano ubicado en la calle Juárez esquina con veinticuatro de Mayo y Zaragoza de esta Ciudad, constante de una superficie de 548.35 metros cuadrados, colindantes al Sur-este con la calle Juárez, Al Norte con la Calle Zaragoza, al Sureste con propiedad de Evelio Beltruy y al Noroeste con la calle veinticuatro de Mayo; del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, la cancelación de la nota de Registro respectivo que calza la escritura traslativa de dominio que aparece a favor de MANUEL GARRIDO LACROIX, se acuerda. Con fundamento en lo señalado por los Artículos 254, 257, 259, 260 y relativos del Código Procesal Civil del Estado, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta fómese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de inicio al Superior.- En razón de que el demandado MANUEL GARRIDO LACROIX es de domicilio ignorado, con fundamento en lo señalado por el Artículo 121 Fracción II del

Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Notifíquese al demandado por medio de Edictos que se publicarán de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en otros de Mayor circulación en el Estado, emplazándolo para que pase a recoger las copias del traslado a este Juzgado en un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos y dé contestación a la demanda promovida en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer y en caso de no hacerlo se le tendrán como presuncionalmente ciertos los hechos de la demanda. En razón de que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio demandado, tiene su domicilio en Emiliano Zapata, Tabasco, con fundamento en lo señalado por el artículo 104 del Código Civil del Estado, gírese atento exhorto al Juez de igual categoría en esa Ciudad, para que con la copia simple de la demanda y lo emplace a juicio, para que en el término de nueve días más tres por razón de la distancia, produzca su contestación advirtiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos aducidos por el promovente. Hágase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas se abre al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda y es de diez días fatales, como señala el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Notifíquese personalmente.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial señora Abelina Ramos Huerta, que certifica y da fé.- Rúbricas:-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en algún Diario de los de mayor circulación expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos:-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ABELINA RAMOS HUERTA.

2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO.

E d i c t o

C. SEVERINO ISIDRO
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 51/981, relativo al Juicio Ordinario Civil, de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por SEVERINA LUCIANO DE LA CRUZ, en contra de Usted, con fecha veintidos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un Auto que a la letra dice:-----
AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA TABASCO. SEPTIEMBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

VISTOS; por presentada la señora SEVERINA LUCIANO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos que anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del señor SEVERINO ISIDRO quien tiene domicilio desconocido e incierto, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en la Cerrada de Pedro Fuentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, demandándole del primero la Adquisición de la Fracción de un predio rústico ubicado en el poblado Mazateupa de este Municipio constante de una superficie de 05-33-38.65 Hectáreas, la prescripción positiva de mala fé de dicho inmueble, lo que señala en los incisos a), B), C), E) y del Segundo la cancelación de la Nota de Inscripción respectiva y sus consecuencias Legales que señala los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 806, 823, 826, 1135, 1136, 1151, 1158, y demás aplicables del Código Civil, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, respectivamente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado SEVERINO ISIDRO la promovente le señala domicilio desconocido y como persona incierta, en consecuencias, noti-

fiquesele por Edictos tal como lo establece el artículo 121 Fracción I y II, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazamiento que se hará por medio de publicaciones que se hagan en el Periódico Oficial el denominado "Diario Presente" de mayor circulación en el Estado. Asimismo y para los efectos de emplazar al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la cerrada de Pedro Fuentes de aquella localidad, remitase exhorto al C. Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado con las copias simples que se le acompañen ordene emplazar a dicho demandado y hecho que sea devuelva el exhorto de referencia a dicho juzgado con la inserciones de dicha diligencia, deviéndose hacer saber al demandado que se le concede un término de nueve días más otros dos por razón de la distancia para que produzca su contestación ante este Juzgado y haga valer las excepciones que tuviere, asimismo se le deberá requerir designe persona y domicilio en esta Ciudad para que reciba las citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal le surtirán por los estrados de éste Juzgado. Tiénesele a la promovente por otorgando mandato Judicial y oír notificaciones a favor del Licenciado EDISON MATEOS PAYRO, el cual surtirá sus efectos hasta en tanto se dé debido cumplimiento a lo dispuesto en su contenido por el artículo 2,295 del Código Civil Vigente en nuestro Estado, Fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE DE LA CRUZ BAEZA CARRERA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial C. ARMANDO LOPEZ HERRERA, que certifica y da fé.-----
-- FIRMADO-----FIRMAS ILEGÍBLES-----

Por vía de Notificación, para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro denominado Diario El Presente de Mayor Circulación, expido el presente Edicto a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.-----

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 102/982, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por JESUS ALFARO MORALES, en contra de ALFONSO RUIZ REYES, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (7) SIETE DE ABRIL DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS: los escritos del señor JESUS ALFARO MORALES recibidos el primero de abril del presente año y se acuerda: - 1º.- Se tiene al señor JESUS ALFARO MORALES, acusando la rebeldía en que incurrió al señor ALFONSO RUIZ REYEZ al no contestar la demanda en el término concedido, y ofreciendo las pruebas en su diverso escrito las que en su oportunidad procesal se acordará sobre su admisión.- 2º.- Con apoyo en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles las resoluciones que a partir de éste auto recaigan en éste Juicio y cuantas citaciones deban hacerse al demandado le surtirán por los estrados del Juzgado fijándose además de la lista de acuerdos la cédula que contenga la resolución de que se trate.- 3º.- Como se pide se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 408 del Código citado con antelación término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo del Código citado.- Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- C. NATIVIDAD HERNANDEZ GONZALEZ VIUDA DE ROMAN. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 106/981, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Escritura de Adjudicación, promovido por Edelmira y Dolores Román Hernández en contra de Natividad Hernández González Viuda de Román, con fecha 3 de marzo de 1982, Mil novecientos ochenta y dos, se dictó una Sentencia cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:

RESUELVE

- PRIMERO.- Es correcta la vía.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción de Nulidad de escritura en contra de la señora NATIVIDAD HERNANDEZ GONZALEZ VIUDA DE ROMAN.
TERCERO.- Se ordena la Nulidad de la Es-

critura de Adjudicación de fecha once de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número 54 del Libro de Entradas a folio del 119 al 121 del Libro de extractos número 29.

---CUARTO.- Se absuelve a la demandada al pago de las prestaciones y daños y perjuicios reclamados.

---QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo previene el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

---Notifíquese a las partes en los términos prevenidos por la Ley y cúmplase.

---Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Merodio Hernández Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fé.-----Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, conforme lo previene el artículo 618, de la Ley Adjetiva Civil, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huianguillo, Tabasco a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- Doy fé.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 059/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA CECILIA RODRIGUEZ LEON, en contra

del C. JOSE VICTOR ALVARADO SANCHEZ, con fecha (2) de Abril de (1982), se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (2) DOS DE ABRIL DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Visto; y a sus autos el escrito presentado por la C. ANA CECILIA RODRIGUEZ LEON, mediante el cual solicita se declara en rebeldía al demandado, por lo que para mejor proveer se acuerda:- UNICO.- Por presentada la C. ANA CECILIA RODRIGUEZ LEON con su escrito de cuenta, con personalidad acreditada en los autos en su carácter de actora visto su pedimento, como también cómputos y constancias practicados por la Secretaria, se pueden desprender que el C. JOSE VICTOR ALVARADO SANCHEZ, no produjo dentro del término legal contestación a la demanda de Divorcio Necesario instaurada en su contra, por lo que en virtud y a petición de parte, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 265, 616, 617, 618 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se le declara en rebeldía y por consiguiente no se volverá a practicar búsqueda alguna sobre su persona surtiéndole los efectos de notificación, los que se realizaren a través de cédula en los estrados del Juzgado, y así también en tal circunstancias se abre el Juicio a Prueba, por un término fatal y común a las partes de DIEZ DIAS, mismo que comenzará a correr por Ministerio de Ley, al día siguiente en que, publicado que sea el presente proveído a través de Edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; efectuado que sea lo anterior, hágase el cómputo y demás providencias que sean necesarias.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia por y ante el Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa el C. Jorge Alberto Cornelio Maldonado, el que autoriza y da fé.- Firmado.- Ma. Elena Hdez. Y. Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL POR DOS VECES CONSE-

CUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (29) VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO

2

E d i c t o

C. JOSE DEL CARMEN Y OTILIO LOPEZ CANO.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente Civil número 19/980, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por el señor Basilio Bocanegra Correa en contra de José del Carmen y Otilio López Cano con fecha 21 de Veintiuno de abril del año de 1982 Mil Nove-

cientos ochenta y dos se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:-----

".....Juzgado Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial Jalapa Tabasco 21 Veintiuno de Abril del año de 1982. Mil novecientos ochenta y dos.- Resuelve.- PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- El actor Basilio Bocanegra Correa, probó su acción plenamente los demandados José del Carmen y Otilio Bocanegra López Cano, así como el Director del Registro Público de la Ciudad de Villahermosa Tabasco no excepcionaron y en consecuencia.- TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor del actor Basilio Bocanegra Correa, y por ende se ha convertido en propietario absoluto respecto de los dos terrenos, que se describen con las siguientes medidas y colindancias ubicados en las esquinas que forman las calles de Victoria, Nicolás Bravo, e Idelfonso Bocanegra de ésta Ciudad, el primero con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE en 30 metros lineales con la Calle Nicolás Bravo; AL SUR, en 30 Mts. Treinta metros también con el resto de la propiedad. AL ESTE en 5 metros lineales con la calle Idelfonso Bocanegra y al Oeste en 3 metros y medio con la propiedad de la señora Odilia Alipi Viuda de Priego, el segundo descrito sobre el Norte, en 30 metros lineales con la mitad del predio descrito anteriormente, al Sur, en 30 metros lineales con la calle Victoria, Al Este en 5 metros lineales con la Calle Idelfonso Bocanegra y al Oeste, en 3 metros y medio con propiedad de la señora Odilia Alipi Viuda de Priego.- CUARTO.- Consecuentemente a lo anterior, procede al Director del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Villahermosa Tabasco a la cancelación de las Inscripciones que se encuentran bajo los números 1445, 1446 del Libro General de entradas, los cuales quedaron afectados por el contrato los predios con los números 11,348 a folios 166, del libro mayor volumen 66 en las que ampara las propiedades en favor de José del Carmen y Otilio López Cano. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta resolución inscribase en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Villahermosa la misma sirvale de Título a propiedad al actor Basilio Bocanegra Correa para acreditar sus pertenencias respecto de los bienes inmuebles que han prescrito en su favor por lo cual expídasele copia Certificada del presente fallo. SEXTO.- Publíquese los puntos resolutive de la siguiente sentencia por dos veces y

de tres en tres días en el Periódico Oficial. SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia. OCTAVO.- Hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el Licenciado Humberto de León Moreno Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.- Seguidamente dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su conocimiento y fines legales procedentes y para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.

Jalapa Tabasco 21 de Abril del año d 1982.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESUS CRUZ CRUZ

1-2

Edicto

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION TABASCO.

SE LES NOTIFICA A LOS
CC. GERVACIO JIMENEZ SANCHEZ
FRANCISCO MENDEZ BALCAZAR
JOSE DOLORES LEYVA CRUZ
ESTEBAN HERRERA PEREZ.
JOSE PEREZ DE LOS SANTOS.
PETRA MARIA GONZALEZ GUTIERREZ.
ROCIO GONZALEZ GUTIERREZ.
MARIA LUISA GUTIERREZ GONZALEZ.

Que tiene Contrato No. 20, Lote No. 20 con Superficie de 21-80-00 Has.- Contrato No. 35, Lote No. 35 con Superficie de 22-96-00 Has.- Contrato No. 36, Lote No. 36 con Superficie de 21-20-00 Has.- Contrato No. 39, Lote No. 39 con Superficie de 25-48-00 Has.- Contrato No. 40, Lote No. 40 con Superficie de 20-80-00 Has.- Contrato No. 47, Lote No. 47 con Superficie de 44-80-00 Has.- Título No. 48, Lote No. 48 con Superficie de 35-89-00 Has.- Título 48, Lote No. 49 con Superficie de 35-89-00 Has.- Título No. 12678, Lote No. 50 con Superficie de 24-00-00 Has.- Con la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Colonia Agrícola y Ganadera "JOSE MERCEDES GAMAS", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, se les hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido levantarles ACTAS DE ABANDONO, por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y con apego a lo que señalan los Artículos 23 Fracc. III, 24 Fracc. II, 47 Fracc. I y 48 del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor así como el Artículo 115 del Código Federal de procedimientos Civiles, cuentan con 30 días a partir de esta Publicación, para presentar pruebas y alegatos que a sus Derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

Villahermosa, Tab., 26 de Febrero de 1982.

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO.

Lic. José A, Ruiz Hernández. 2-3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SALVADOR HERNANDEZ GARCÍA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 29 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. SALVADOR HERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,454 Mts2. Mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 52.50 mts. Cincuenta y dos metros, con cincuenta centímetros, con terrenos baldíos. Al Sur, 52.50 mts. Cincuenta y dos metros, con cincuenta centímetros, con el Sr. Candelario Domínguez. Al Este 289 mts. Veintiocho metros, con la calle Rosendo Taracena. Al Este, 27.40 mts. Veintisiete metros, con cuarenta centímetros, con el Sr. Amare Peregrino R.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el

antes referido Predio pudieran tener.- NO TIFIQUESE Y CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SALOMON ALCO CER MORALES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 22 de enero de 1981. Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. SALOMON ALCO CER MORALES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 836 Mts2. Ochocientos treinta y seis metros cuadrados y que se

encuentra ubicado en la Zona Urbana de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 22 mts. Veintidos metros con la calle Profr. Antonio Ferrer Leon. Al Sur, 22 mts. Veintidos metros con la Sra. Ana María Avalos C. Al Este 38 mts. Treinta y ocho metros con el Sr. Arcenio Candelero de la C. Al Oeste, 38 mts. Treinta y ocho metros Arcenio Candelero de la C.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NO TIFIQUESE Y CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRITA. LUCINDA DE LA CRUZ CHABLE, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 12 de noviembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRITA. LUCINDA DE LA CRUZ CHABLE, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,666 Mts2. Mil seis cientos sesenta y seis metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 66 mts. Sesenta y seis metros, con la Sra. María Luz Chablé A. Al Sur, 47 mts. Cuarenta y seis metros, con el Sr. Daniel Almeida de la Cruz. Al Este 38 mts. Treinta y ocho metros, con el Sr. Gutemberg de la Cruz C. Al Oeste, 21 mts. Veintiun metros, con la calle José Ma. Pino Suárez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal

de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

- 2 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. ETHEL HERNANDEZ PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "27 de Febrero" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 15 de Diciembre de 1981. Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado la C. ETHEL HERNANDEZ PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 Mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la calle "27 de Febrero" del Poblado de Chichicapa de Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 15

mts. Quince metros con la calle "27 de Febrero"; Al Sur, 15 mts. Quince metros con el lote núm. 16; Al Este 30 mts. Treinta metros con el lote núm. 8 y 9 y 30 mts. Treinta metros con la calle José N. Roviroza; Al Oeste, 30 mts. Treinta metros con el lote núm. 6.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

- 2 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. FRANCISCO TORRES

JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro en la calle "José N. Rovirosa" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

H. Ayuntamiento Constitucional, Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

"Comalcalco, Tabasco, 26 de noviembre de 1981. Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. FRANCISCO TORRES JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,827 Mts2. Municipal con una superficie de: 450.00 mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la calle "José N. Rovirosa del poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 30.00 mts. Treinta metros con el lote Núm. 76; y 15 mts. Quince metros con la calle Teresa Vera; Al Sur, 30 mts. Treinta metros con el lote Núm. 84; Al Este 15 mts. Quince metros con José N. Rovirosa; Al Oeste, 15.00 mts. Quince metros con el lote Núm. 75.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NO TIFIQUESE Y CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. JOSE ANTONIO ROJAS MENDOZA para que este Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles Teresa Vera y José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 12 de Septiembre de 1981 Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. JOSE ANTONIO ROJAS MENDOZA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el ubicado dentro del Fundo Legal de las calles Teresa Vera y José N. Rovirosa, del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 30.00 mts. Treinta metros con el lote Núm. 53, Al Sur, 30.00 mts. Treinta metros con la calle Teresa Vera, Al Este 15.00 mts. Quince metros con la calle José N. Rovirosa, Al Oeste, 15.00 mts. Quince metros con el lote Núm. 52.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

podieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

- 2 - 3

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. NINFA. PEREZ VDA. DE SOSA
DONDE SE ENCUENTRE:
CIUDAD

En el expediente número 158/981, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Fernando Casanova Gamas, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice:-----

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (3) TRES DE ABRIL DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto; el escrito presentado por el C. Fernando Casanova Gamas, mediante el cual solicita se tenga por acusada la rebeldía de la demandada y se ordene la publicación del edicto correspondiente, por lo que para mejor proveer en derecho, se acuerda:- UNICO. Como lo pide el actor y apareciendo que la demandada no hizo pago ni opuso excepciones en el término legal para ello concedido, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 275, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se decreta la correspondiente rebeldía en que incurrió la mandada, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal, surtiéndoles sus efectos de notificación, las que se hagan por los estrados de este Juzgado, incluyendo el presente proveido.- SEGUNDO.- Visto el estado que guardan los presentes autos; se abre el negocio a prueba y con fundamento en los artículos 271 y 408 de la Ley Adjetiva Civil, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 de la citada Ley, se ordena publicar en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, el presente proveido.- SEGUNDO.- Visto el tado el presente auto, abriéndose el periodo probatorio por un término de TRES DIAS fatales mismos que computará la Secretaria a partir de la última publicación del referido edicto. Quedando autorizado el C. Licenciado Rogelio Sánchez Pérez, para que reciba el referido edicto.- Notifíquese por los estrados de este Juzgado y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial Interina, que certifica y da fé.- Dis firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS (21) VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL - DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE
SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayun-
tamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCA-
LANTE. Que da fé.-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. ROSARIO CORTES ALCUDIA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 8 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SR. ROSARIO CORTES ALCUDIA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,125 Mts2. Mil ciento veinticinco metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 15 mts. Quince metros, con el Terreno del Templo Apostólico. Al Sur, 15 mts. Quince metros, con la calle “27 de Febrero”. Al Este 75 mts. Setenta y cinco metros, con la calle Rayón. Al Oeste, 75 mts. Setenta y cinco metros, con el Sr. Julio Balcazar.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NO TIFIQUESE Y CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. SOCORRO BURELO DE RAMOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 11 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. SOCORRO BURELO DE RAMOS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 267 Mts2. Doscientos sesenta y siete metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 7 mts. Siete metros, con el Sr.

José Peregrino López. Al Sur, 7 mts. Siete metros, con la calle "27 de febrero". Al Este 38.20 mts. Treinta y ocho metros con veinte centímetros, con la Sra. María Jiménez P. Al Oeste, 38.20 mts. Treinta y ocho metros con veinte centímetros, con el Sr. José Peregrino L. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NO TIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

- 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO.

Edicto

C. JUANA TREJO ASCENCIO
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted, que en el expediente Civil Número 2/981, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor EFREN LOPEZ LAZARO, en contra de Usted, con fecha 26 de noviembre de 1981, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen lo siguiente:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción de divorcio y de pérdida de la patria potestad y la demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Efrén López Lázaro y Juana Trejo Ascencio, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino pasados dos años desde la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución CUARTO.- Se condena a la demandada a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijas Rosalba, Brenda Patricia y Graciela Irasema López Trejo.- QUINTO.- Las citadas menores quedarán al cuidado de la demandada hasta que cumplan cinco años de edad, fecha en que serán incorporadas al actor, pero esta tiene la obligación de proporcionarle lo necesario para su subsistencia.- SEXTO.- Quedan a salvo los derechos de las partes para la disolución de la sociedad conyugal.- SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea esta sentencia de divorcio remitase copia de ella al Oficial del Registro Civil de las personas de la ciudad de Cárdenas Tabasco, ante quien se celebró el matrimonio, para que se haga la anotación correspondiente en el acto número 354 de fecha 25 de junio de 1875.- OCTAVO.- Habiendo incurrido en rebeldía la demandada, se le notificará esta resolución en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, y cuanto cause estrados de resolución se ejecutará como lo ordena, el artículo 623 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fé.-----
Lo que comunico a usted, en vía de notificación.

Huimanguillo, Tab., a 12 de Enero de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
 JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAR
 DENAS, TABASCO.)

E d i c t o

C. ALBERTO CARRILLO SOLANO:
 DONDE SE ENCUENTRE:

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a usted que en el expediente Civil número 239/982 relativo al JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por la señora MINERVA ROSIQUE BERAZALUSES DE CARRILLO en contra de usted, con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se dictó un AUTO DE INICIO, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAR DENAS, TABASCO, A VEINTICUATRO DE - MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos: el informe de la cuenta secretarial, se provee: Por presentada la señora MINERVA ROSIQUE BERAZALUSES DE CARRILLO, con su escrito de demanda y documentos que acompaña, promovido por propio derecho y en representación de sus menores hijos María Isabel, Everardo Antonio y Luis Alberto Carrillo Rosique, JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS en contra del señor ALBERTO CARRILLO SOLANO, con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 405, 407, 408 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia actuese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo que se lleva en este tribunal y dese aviso de inicio a la superioridad. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Adjetivo de la materia, por medio de edictos publíquese este proveído por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deba presentarse ante este Juzgado a recoger las

copias simples de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaría, dentro de un término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de los edictos; que al día siguiente de vencido dicho lapso comenzará a contarse el término de cinco días para contestar la demanda, y de igual manera hágasele del conocimiento que en caso de no producir su contestación dentro del término que en caso de no producir su contestación término concedido se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos concedido se le nalmente confeso de los hechos de la misma. Hagasele saber a las partes, que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales y empieza a contarse al día siguiente en que venza el término para contestar. Se fija al demandado como pensión alimenticia provisional en favor de la actora e hijos el cuarenta por ciento del salario mínimo actual en esta ciudad y que pagará a partir de la fecha en que se le notifique este proveído. Téngase como domicilio de la actora para oír citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la casa número 716 de la calle Ignacio Zaragoza de esta ciudad y autorizado para que en su nombre las reciban el C. Manuel Martínez Gómez, Expídase al interesado los edictos correspondientes.- Notifíquese personalmente a la actora y por edictos al demandado.- Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por ante el Secretario Judicial licenciado Natividad de la Cruz González, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Doy fé.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Diario Oficial del Estado y otro Periódico de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo. Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los 17 días de Abril de mil novecientos ochenta y dos.

A T E N T A M E N T E
 EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.
 FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. NATIVIDAD DE LA CRUZ GONZALEZ.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

señalará fecha para recibir la testimonial de los señores ANTONIO VELZQUEZ GARCIA, VALENTINO GARCIA PEREZ y JOSE SALVADOR GARCIA, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público y a los colindantes. Se tiene por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 205 altos ubicado en la calle Aldama número 523 de ésta Ciudad. Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario "C" Luis Enrique Gallegos Pérez Que da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-----

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 74/982, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido en Vía de Jurisdicción por el señor ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, con fecha veintitrés de marzo se dictó un acuerdo que dice:-----

---"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el C. ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión del Predio Rústico ubicado en el Poblado de Macultepec perteneciente al Municipio del Centro consistente de una superficie de 49,164.75 Mts2. localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 565.00 metros con el señor Julián Hernández Salvador, Al Sur 256.50 metros con el Ejido, al Este 57.40 metros con el señor Domingo Velázquez y al Oeste 346.50 metros con los señores Natividad Avalos, Martín García y Alaciél de la Cruz, como lo acredita con el plano. Con fundamento en los Artículos 870, 871, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el Artículo 121 Procesal Civil mencionado y 2,933 también mencionado publíquese éste proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de Mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los periódicos, se

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

ATENTAMENTE
EL SRIO. JUD. "C"

C. LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ

-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente civil número 489/981, relativo a Diligencias de Información Ad-perpe-

tuam, promovido por el C. MANUEL GARCIA MAGAÑA, con fecha veintiocho de Octubre de Mil novecientos ochenta y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO:—"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO".- Por presentado el señor MANUEL GARCIA MAGAÑA, con su escrito de cuenta, un plano, un certificado Negativo y copias simples que acompaña; señalando como domicilio fijo en el kilómetros Catorce de la margen Izquierda que conduce de esta Capital a la Ciudad de Teapa, Tabasco, señalando la casa número ciento veinte de la Calle Narciso Méndez de ésta Capital para recibir citas y notificaciones y autorizando para oír al C. Pedro Silván García, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar la Antigua Posesión y dominio respecto del predio ubicado en la Carretera, margen Izquierda de la Jurisdicción de la Ranchería Parrilla con una superficie de dos hectáreas, noventa y siete áreas una centiárea, cuyas medidas y colindancias son las siguientes Al Norte Ciento Ochenta y cuatro metros con la carretera que conduce a ésta Capital a la Ciudad de Teapa, Al Sur ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros con arroyo quemado, Al Este ciento cuarenta metros cincuenta centímetros con los hermanos García Ortiz. Al Oeste ciento ochenta y seis metros con el arroyo, el Quemado. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 870, 871, 872 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes del predio objeto de éstas diligencias para que presencien el exámen de los testigos; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2,932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurrido de ésta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado u en uno de los diarios de mayor publicación que se editen en la ésta Ciudad, por TRES VECES de TRES EN TRES días. Hecho que sea, se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial. Formese expediente, regístrese, dése aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio

Adscrito la intervención legal que le compete.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial "D" Deyanira Sosa Vázquez, quien autoriza y da fé.- Al calce una firma ilegible.- Al calce una firma legible de Deyanira Sosa V.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO MISMO QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

E d i c t o

"A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN":

En el expediente civil número 66/982, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. AMADEO PEREGRINO MADRIGAL, en contra de la C. ELSA MIREYA CARRILLO CONDE y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:-----

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. ABRIL VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Téngase por presentado al C. AMADEO PEREGRINO MADRIGAL, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número veintiocho de la calle Zaragoza de ésta Ciudad; promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL lo siguiente: a).- De la señora ELSA MIREYA CARRILLO CONDE, que por sentencia definitiva se declare que mi señora madre LEONARDA MADRIGAL SASTRE, es legítima propietaria del predio urbano a que hago referencia en los hechos de esta demanda, predio que adquirió por medio de la Prescripción Positiva que operó a su favor.- b).- De la señora ELSA MIREYA CARRILLO CONDE y del DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, que por sentencia definitiva se ordena la cancelación de la siguiente nota de Inscripción; Villahermosa Tabasco, diciembre 8 de 1977 con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 12.28 horas, se consumo la inscripción del acto de Adjudicación de bienes por herencia, a que se refiere, bajo el número 4787 del Libro General de entradas; a folios del 16204 al 16206 del Libro de Duplicados Volumen 106; quedando afectado por dicho actor el Predio número 9024 a folio 182 del libro Mayor volumen 37; con fundamento en los artículos 1º., 44, 55, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; apareciendo que el primero de los demandados, según el promovente es de domicilio ignorado, lo que prueba con la constancia del C. Comandante de la Policía Preventiva de ésta Ciudad, notifíquese en términos del artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles para lo cual deberán expedirse Edictos que serán publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse ante este

Tribunal dentro de un término que no bajará de quince días ni exceda de sesenta días.- Por cuanto al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, como lo tiene su domicilio en la Calle José N. Rovirosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez competente Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado, ordene la notificación y emplazamiento del citado funcionario y con las copias simples de la demanda le corra traslado para que en el término de nueve días más dos por razón de distancia produzcan su contestación Gírese atento oficio al C., Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para que ordene la anotación preventiva de la presente demanda, en los términos solicitados.- Así mismo hágase saber a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas, empieza a correr al día siguiente en que se venció el término para contestar la demanda, salvo si hubiere reconvencción.- Notifíquese al promovente en el domicilio que tiene señalado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado MANUEL COLORADO LEON, Juez Mixto de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.- Rúbrica del C. Juez y Secretaria...”

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTROS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A MANERA DE EDICTO EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ. TABASCO.- A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. EN UNA FOJA UTILIZADA.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL “D” DEL JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

PODER JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 96/982, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por Leonarda del C. Allende de O., en contra de Roberto García, se ha dictado un acuerdo que dice:-----
 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (19) DIECINUEVE DE ABRIL DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- A sus autos los escritos de la C. LEONARDA DEL C. ALLENDE G. DE O., para que obren como proceda en derecho y se acuerda: 1º.- Se tiene a la señora LEONARDA DEL C. ALLENDE G. DE O. acusando la rebeldía en que incurrió el señor ROBERTO GARCIA JESUS al no contestar la demanda en el término concedido y ofreciendo las pruebas en su diverso escrito las que en su oportunidad procesal se acordarán sobre su admisión.- 2º.- Con apoyo en los artículos 616, 617 y 618 el Código de Procedimientos Civiles las resoluciones que a partir de éste auto recaigan en éste juicio y cuantas citaciones deban hacerse al demandado le surtirán por los estrados del Juzgado fijándose además de la lista de acuerdos la cédula que contenga la resolución que se trata.- 3º.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS comunes para las partes y tal como lo dispone el artículo 408 del Código citado con anhelación término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código citado.- 4º.- Como lo solicita la actora, hágase la devolución del original del Contrato de Arrendamiento previo cotejo y certificación que se haga a la fotostática que acompañe y se tiene por autorizados para que en su nombre y representación la recojan el Lic. Abigail Ochoa Gallegos y C. Jorge Zacarias Hernández, previa toma de razón y recibo que dejan autos.- Notifiquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por y ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Por oficio número T-3226 de fecha 7 de Marzo de 1960, - Petróleos Mexicanos solicitó al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 52,563.00 M2. de terrenos ejidales del poblado denominado "PEJELAGARTERO 1a. SECCION", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, para destinarse al alojamiento del gasoducto Ciudad Pemex-México, entre los kilómetros del 149-969.79 al 153-474.00, fundando su petición en las leyes aplicables y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 3-58-04 Has. de uso individual; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 226748 de fecha 3 de Abril de 1974 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Julio de 1978 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 22 de Julio de 1978.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llevó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1940, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 5,662-00-00 Has., (para 3 Secciones) dántotal de 5,600-00-00 Has., Habiéndose ejecutado dicha Resolución el 1o. de mayo de 1940, en forma total según Acta d posesión y deslinde de la misma fecha. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas emitió su dictámen pericial con-

forme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$10,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 3-58-04 Has., a expropiar es de \$35,804.00, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.- Gregorio Izquierdo Ramírez, con superficie de 3,540.00 M2., 2.- - Marcial Mayo Torres, con superficie de 3,582.00 M2.,, 3.- Fílida Jiménez Peralta, con superficie de 3,581.00 M2., 4.- Aquileo Ramírez Barahona, con superficie de 3,581.00 M2., 5.- Rosa Magaña - Alamillo, con superficie de 3,620.00 M2., 6.- - Antonio Félix Morales, con superficie de 3,560.00 M2., 7.- Carmen Olán Pérez, con superficie de 3,600.00 M2., 8.- Juan Ramírez Barahona con superficie de 3,590.00 M2., 9. Sahara Ramírez Cruz, con superficie de 3,570.00 M2., y 10.- Lilia Ramírez Ramírez, con superficie de 3,580.00 M2.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional, del Estado, del Banco Nacional de - Crédito Ejidal, S.A. de C.V., son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión de la Comisión Agraria Mixta no fué emitida no obstante habersele solicitado por lo que, de acuerdo con lo establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en los terminos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales - unicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad publica y que el presente se comprende en lo dispuesto por las Fracciones VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relacion con el Artículo 10º de la ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petroleo, procede decretar la expropiación de una superficie de 3-58-04 Has., que se localiza en la dotación definitiva del ejido "PEJELAGARTERO 1a. SECCION", a favor de petroleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y derecho de Vía del gasoducto Ciudad Pemex- Mexico, entre los kilómetros 151-167.30 al 153-474.00, quedando a cargo del citado organismo, el pago por concepto

de indemnización la cantidad de \$ 35,804.00, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344, 4o., transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "PEJELAGARTERO 1a. SECCION", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos, una superficie de 3-58-04 Has., TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CUATRO CENTIAREAS, para destinarse al alojamiento de derecho de vía del gasoducto Ciudad Pémex-México, entre los Kilómetros del 151-167.30 al 153-474.00.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de Petróleos Mexicanos, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$35,804.00 TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N., para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Finan-

ciera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que se motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, Párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de sus derechos agrarios respectivos como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "PEJELAGARTERO 1a. SECCION", Municipio de Huimanguillo, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbricas.

CUMPLASE.
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.- Rúbrica.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,
TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 41/982 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovidas por TRINIDAD ALVARADO SANCHEZ, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:-----

.... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS.- Se tiene por presentado al C. TRINIDAD ALVARADO SANCHEZ, con su escrito y documentos anexos de cuenta promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO respecto de un Predio Urbano ubicado en la esquina formada por las calles 27 de Febrero y San Pedro de ésta Ciudad con una superficie de 1,466.40 Mts2. con las colindancias siguientes: AL NORTE, en 23.50 Mts., 12.15 y 22.10 metros lineales; con propiedades de los señores ROBERTO GOMEZ AVILA, RICARDO DIAZ VELAZQUEZ, TRINIDAD CASANOVA ROMERO, LANDY DEL CARMEN GARCIA GOMEZ, FERNANDO GARCIA MOLLINEDO, MARIA MOLLINEDO GOMEZ, FLORENTINO PEREZ CARRERA Y MIGUEL RAMIREZ FLORES; Al SUR; en 6.80, 4.80, 5.20, 4.80, 19.50 y 8.00 metros lineales; con la Calle 27 de Febrero; AL ESTE en 30.55 metros lineales con propiedad de MIGUEL JIMENEZ GARCIA, y AL OESTE, en 20.90, con callejón San Pedro según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado que acompaña, en donde se certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna.- Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 873 demás aplicables del Código de Procedimientos

Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.- Como lo solicita el promovente expidase los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres; publíquense en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; por tres veces consecutivas de tres en tres días el presente proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Dígase al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial a que alude en su escrito de cuenta. Dése vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Entidad, para que manifieste lo que a sus representaciones mejor convengan. Se tiene como domicilio del ocurso para escuchar citas y notificaciones los estrados de éste Juzgado. Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste...

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la capital, para que la persona que se crea con mejor ó igual derecho ocurra a éste Juzgado a deducirlo en un término de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente auto, expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco a las doce horas del día dieciséis del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y dos.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 90/982, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por los señores ANTONIA OSORIO JUAREZ y PEDRO SANCHEZ OSORIO, con fecha doce de abril del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:-----

---"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Por presentado los señores ANTONIA OSORIO JUAREZ y PEDRO SANCHEZ OSORIO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Guineo de la Primera Sección de éste Municipio del Centro, constante de una superficie de 1-20-00 hectáreas con los linderos y medidas siguientes: Al Norte con Aulalio Suárez, antes hoy con Concepción Montejo Montesinos, 230.50 Mts. al Sur; con Melitón Suárez antes, hoy con Camino Vecinal con 223.00 metros al este con Pedro García antes, hoy con Concepción Mayo 47.00 metros al Oeste con Eulalio Suárez (antes) ahora Zona Federal del Arroyo el Tinto, 54.60 metros como lo acreditó el plano. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el Artículo 121 Procesal Civil mencionado, 2933 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de Mayor circulación que se edite en ésta Capital-asimismo fijese los avisos en los lugares acostumbrados con

relación a éste Juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores FLORENTINO SUAREZ GARCIA, RAMON MORENO DE LOS SANTOS y BERNABE RAMOS GOMEZ con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes. Se tiene por autorizando para oír citas y notificaciones al C. Licenciado Francisco Moha Márquez. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" Luis Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.---"

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FLAJ UTIL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.--

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS,
 TABASCO, A VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Edicto

PRIMERA ALMONEDA

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Para su Conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, Comunico a los que el presente leyeren que en Expediente Civil Número 171/981, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en contra de los C.C. EURIPIDES RIVERA Y ENMA RIVERA LOPEZ, con fecha Trece de abril del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra dice: --

“JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- El Informe de la Cuenta Secretarial, se prevee:----- En razón que los Demandados, no designaron perito de su parte, no obstante de estar requeridos legalmente según auto del veinte de agosto del año actual, se tiene por común de las mismas al Ingeniero RENE TARACENA ALPUIN, habiéndose presentado al avalúo, quedando debidamente Notificadas las partes para imponerse de aquel sin que le hubiese hecho objeción alguna al mismo, se anuncia en la forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla: Predio Sub-Urbano en la primera Sección del poblado Cucuyulapa Perteneiente al Municipio de Cunduacán, Tabasco Constante de: 00-08-64 Has. (Ocho cientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y Colindancias: Al Norte, 58.60 M. con Camino Nacional hoy calle s/n : Al Sur, 75.40 m. con Arroyo Cucuyulapa hoy azolvado Al Este 16.00 m., con herederos de AURELIANO LUNA y al Oeste 30.00 m., con ANTONIO YEDRA. Inscrito bajo el número 3863 al folio 68 del Libro Mayor, volumen 16.- Sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor dichos inmuebles,

anunciándose por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital del Estado y fíjense avisos en los sitios Públicos más concurridos de ésta Ciudad, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día veinticinco de Junio del año actual a las diez horas; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien inmueble que se remata debiéndolos los licitadores depositar en la Secretaria de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de referencia, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio; o sea que para ser licitador del bien inmueble se debe depositar la cantidad de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- Notifíquese Personalmente a las partes.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario que autoriza.- Doy fé.- Firma Ilegibles Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas de siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en la capital del Estado para los efectos contraídos en el mismo.- Dado a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.- en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E
 EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
 DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. LAURENCIO GAMAS BECERRA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CHACALAPA", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO SEGUNDO. Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 28 de mayo de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los Ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 6 de junio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 7 de agosto de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 27 de agosto de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley F de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo

Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada em 26 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 6 de junio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMEERO.- Se decreta la privación de sus derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "CHACALAPA", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Sebastián Badal Jiménez, 2.- Antonio Badal Bolaina, 3.- Carmen García Jiménez, 4.- José Jesús Adorno González, 5.- Sabás García de los Santos, 6.- Bernardino Hernández León, 7.- Juan May

Badal, 8.- Rito León Hernández, 9.- Carlos López Frías, 10.- Antonio Ovando Alcundia, 11.- Faustino Rodríguez López, 12.- Pomposo Rodríguez López, 13.- Pedro Rodríguez López y 14.- Manuel Adorno Miranda. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- José del Carmen Badal Frías, 2.- Eulalia Frías de Badal, 3.- Guadalupe Badal Frías, 4.- Luis Badal Frías, 5.- Antonio Badal Frías, 6.- María de Santos Badal Frías, 7.- Olga Badal Frías, 8.- Hilda Badal Frías, 9.- Juana Badal González, 10.- Carmenla González de Badal, 11.- Juan Hernández Zoila, 12.- María Zoila Badal, 13.- Fernando Hernández Zolila, 14.- Jesús Hernández Zolila, 15.- Candelaria García de May, 16.- Modesto May García, 17.- María Gloria May García, 18.- Román May García, 19.- Asunción May García y 20.- María Lili May García. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: - 1173407, 1173408, 1173415, 1958357, 1173416, 1173417, 1173419, 1173420, 1173421, 1173422, 1173423, 1173424, 1173425 y 1958367.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "CHACALAPA", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Arnulfo Hernández Frías, 2. Asunción Rodríguez García, 3.- Ramón Castillo Osorio y 4.- Cristina Miranda García. Consecuentemente, expídase sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, respecto a las 9 Unidades de dotación restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realizará una investigación correspondientes para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derecho a salvo.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "CHACALAPA", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa;

inscribise háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los TRES DIAS del mes de julio de mil novecientos ochenta-

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE -
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "BENITO JUAREZ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 2 de junio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 11 de junio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se reconozcan derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación que fué declarada vacante por Resolución Presidencial de fecha 26 de septiembre de 1956, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1956, al campesino que se encuentra cultivandola y que se indica en el tercer punto resolutivo; asimismo se reconozcan derechos por haber abierto tierras al cultivo en las de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el cuarto punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 24 de octubre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se llevó a cabo el 12 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que proponen la Asamblea Ge-

neral Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 2 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 11 de junio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 74 Fracción II, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del poblado "BENITO JUAREZ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Emeterio de la O., 2.- Cecilio Avalos, 3.- Mónica de la Cruz, 4.- Genaro Hernández, 5.- Pedro Hernández, 6.- Angel Hernández Rguez., 7.- Belisario Méndez, 8.- Celestino Reyes y 9.- Santiago Hernández C. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Victoria Hernández, 2.- Felipe de la O., 3.- Alejandro de la O., 4.- Andrés de la O., 5.- Valentina de la O., 6.- Esther de la O., 7.- Emilia Méndez, 8.- Domitila Dominguez, 9.- Felipe Hernández, 10.- José Hernández; 11.- Gregorio Hernández y 12.- Tranquilina May. En consecuencia, se cancelan los los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatario sancionados, números: 512775, 512778, 512778, 512782, 512784, 512785, 512792 y 512794. En la inteligencia de que al ejidatario sancionado y relacionado en el número 9, no se le expidió Certificado.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado de "BENITO JUAREZ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Felipe de la O Méndez, 2.- Dionicio de la Cruz García, 3.- Raúl Hernández Domínguez, 4.- Eusebio de la Cruz Cruz, 5.- Zoila Domínguez Valencia, 6.- Eusebio Rodríguez May, 7.- Apolinar Hernández Arias, 8.- Anibal Hernández y 9.- Eusebio de la Cruz Reyes. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes - Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican la unidad de dotación que fué declarada vacante por Resolución Presidencial de fecha 26 de septiembre de 1956, publicada en el Diario oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1956, por

venir las cultivando por más de dos años consecutivos en el ejido del poblado de "BENITO JUAREZ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, al C. Eleazar Hernández Franco. Consecuentemente, expídase a su nombre el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, que lo acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en las de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "BENITO JUAREZ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco a los CC. 1.- José Altamirano Cruz, 2.- Amado Reyes Domínguez, 3.- Manuel de la Cruz Cano, 4.- Félix Velázco García, 5.- Rosario de la Cruz Hernández, 6.- Saturnino Velázco García, 9.- José Castro Rodríguez, 10.- Miguel Velázquez Hernández, 11.- René de la Cruz Jiménez, 12.- Máximo de la Cruz Cruz y 13.- Francisco Reyes Cruz. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "BENITO JUAREZ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 22/982, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por la señora BERNARDA GARCIA DE GARCIA, con fecha veintidos de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA - TABASCO. VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentada la C. BERNARDA GARCIA DE GARCIA, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión del predio sub-urbano ubicado en la Villa de Macultepec, Centro Tabasco, con una superficie total de 1,593.55 mts². y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 35.00 metros y colinda con GUSTAVO GARCIA COLOME: AL SUR 35.00 metros y colinda con call Agapito Jesús: AL ESTE 43.53 metros y colinda con los señores CANDLARIO RAMON R. y ASCENCIO JESUS y al OESTE 43.53 metros y colinda con el señor HERMINIO ORTIZ PEREYRA como lo acreditó con el plano. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,933 también mencionado publíquese este proveído por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en otro

de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, asimismo fijense avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a éste proveído. Agréguese las constancias de los avisos y los periódicos, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores GUSTAVO GARCIA COLOME, HERMINIO ORTIZ PEREYRA Y ASCENCIO JESUS RAMON con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado al Registrado Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho número 743 de la Calle Castillo de ésta Ciudad. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “C” Luis Enrique Gallegos Pérez que da fé. Al calce dos firmas ilegibles.”-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.--

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SRIO. JUD. “C” DEL JDO. 3o. CIVIL

C. LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

TECNICOS ASOCIADOS PULLMAN, S.A.
ó QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En el expediente número 650/975, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado JULIAN A. SIERRA GUTIERREZ, endosatorio en Procuración del Banco Comercial Mexicano, en contra de los CC. MANUEL A. GARCIA PAZ y EMMA ABRE DE GARCIA, con fecha 23 veintitres de Mayo del año de (1980) mil novecientos ochenta, fué expedido un exhorto dirigido al C. Juez competente de la Ciudad de México, D.F. para su diligenciación, que en lo conducente dice:-----

...“ II.- Por lo que hace el tercer reembargante Técnicos Asociados Pullman, S.A., tiene su domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número seis de México, Distrito Federal. Hágasele saber el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, para que en el término de tres días más diez por razón de la distancia, manifieste lo que a su derecho convenga, por lo que con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio gírese atento exhorto al C. Juez competente de la Ciudad de México, D.F., y por los conductos legales, para que en auxilio de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos. . . . En primero de Octubre del año de mil novecientos ochenta, me constituí en Boulevard Avila Camacho a fin de dar cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto del año actual, lo cual no puede hacerse en virtud de que no me fué posible localizar el número seis, Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica:-----

ACUERDO:- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (15) QUINCE DE DICIEMBRE DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos; el escrito presentado por el C. José Octavio Pardo Cadena, mediante el cual solicita se notifique por medio de edictos al acreedor Técnicos

asociados Pullman, S.A., para mejor proveer en derecho, se acuerda:- UNICO:- Como lo solicita el Endosatario en Procuración y apareciendo en autos, que el exhorto en el que se le notifica al tercer embargante denominado Técnicos Asociados -- Pullman, S.A., fué devuelto a este Juzgado sin diligenciar, por el Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil, de la Ciudad de México, y por las razones expuestas, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, notifíquese a dicho acreedor en los términos prevenidos por el numeral invocado, para lo cual expídase el edicto correspondiente, para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, Notifíquese por los estrados del Juzgado. Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial Interina, que certifica y da fé:- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, constante de (1) una foja útil expido el presente Edicto, que firmo, sello y rubrico a los (15) quince días del mes de marzo de (1982) mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES.

1 - 2 - 3